

**DECRETO N° 0101/2020**

Ceres, 13 de marzo de 2020.

**VISTO:**

el Decreto Provincial 0202/20 y el Decreto Nacional 260/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que por las actuaciones de referencia el señor Ministro de Salud de la Provincia informa respecto a las medidas de prevención aconsejadas por el Ministerio de Salud de la Nación en relación con la propagación del coronavirus (COVID-19), para reducir los riesgos derivados de ello.

Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Que, el artículo 41 inc. 24) de la Ley N°2.756, establece adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuyendo estragos y removiendo las causas que las produzcan o mantengan asegurando la salud y el bienestar de la población.

Que el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe han adoptado medidas urgentes para el resguardo y protección de la población toda.

Por ello, la INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CERES:

## DECRETA

**Artículo 1°:** EMERGENCIA SANITARIA: Amplíase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19 en toda la jurisdicción de Ceres.

**Artículo 2°:** Quedan suspendidos los espectáculos públicos y demás eventos con concurrencia masiva de público, más de 50 (cincuenta) personas, en lugares abiertos o cerrados, cuya organización estuviera a cargo de cualquier organismo, repartición o dependencia del Gobierno Municipal, o cuya realización dependa de su autorización.

**Artículo 3°:** La Municipalidad de Ceres adhiere a toda resolución emanada de los Ministerios de Educación y de Salud de la Provincia de Santa Fe en relación al dictado de clases y al ciclo lectivo como a cualquier otra medida preventiva del Gobierno Provincial, que tenga carácter inmediato.

**Artículo 4°:** Suspéndense todas las actividades comerciales en materia de diversión y esparcimiento, a saber: clubes nocturnos y discotecas.

**Artículo 5°:** Prohíbese toda reunión social, de carácter público o privado, en la que hayan más de 50 (cincuenta) personas.

**Artículo 6°:** Límitese en el caso de bares, restaurantes, pubs y otros locales gastronómicos y de esparcimiento a 50 (cincuenta) personas sentadas como máximo a una distancia prudencial de 2 (dos) metros entre mesa y mesa.

**Artículo 7°:** Otórguese licencia excepcional a todos aquellos trabajadores y trabajadoras municipales, cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario o convenio colectivo de trabajo aplicable que, habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria u obligatoria permanezcan en sus hogares por el término de catorce (14) días corridos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación para la prevención de la propagación del coronavirus (COVID 19).

**Artículo 8°:** Las personas que presenten fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 deberá informar dichos síntomas comunicándose al SIES 107, evitando trasladarse al hospital o a cualquier otro Centro de salud Público o Privado.

**Artículo 9°:** En caso de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, los funcionarios, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 202º, 205º, 239º y concordantes del Código Penal.

**Artículo 10°:** La Municipalidad de Ceres dispondrá las afectaciones necesarias del presupuesto para la adquisición efectiva de insumos para la prevención del Coronavirus COVID-19.

**Artículo 11°:** Difúndase en medios de comunicación masiva, redes sociales, y demás medios informativos las medidas sanitarias que se adopten. Asimismo, establecer campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad.

**Artículo 12°:** El presente será refrendado por todos los secretarios del Departamento Ejecutivo y el Coordinador de Gabinete.

**Artículo 13°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.